

REGLAS DE PROCEDIMIENTO



CONGRESMUN XII





Ciudad de México a 06 de diciembre de 2018

Estimados asistentes,

Sean bienvenidos a la décimo segunda edición del Modelo de Naciones Unidas del H. Congreso de la Unión, CONGRESMUN XII. Es un honor recibirlos con las puertas abiertas en uno de los recintos más importantes de nuestro país, que nos abre las puertas para acoger a cientos de jóvenes estudiantes con la inquietud de debatir, investigar, discutir y proponer estrategias para mejorar los problemas que nos aquejan en nuestra realidad actual.

En esta edición nos hemos enfocado especialmente en la calidad académica y protocolaria de todos y cada uno de los comités, complementado con nuestras conferencias del *Road to CONGRESMUN* para, de la misma manera, fomentar la preparación académica de los participantes. Así mismo, abrimos un espacio deportivo que denominamos *MUNdialito 2018*, en conmemoración de la vigésimo primera edición de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA Rusia 2018, esto con la finalidad de impulsar la práctica deportiva.

CONGRESMUN es, sin duda, un espacio para todos ustedes, que fomenta la libertad de expresión, el pensamiento crítico, la investigación, la participación y los valores de nuestra nación. Buscamos siempre promover la multidisciplinariedad en donde estudiantes, o en el futuro profesionales, adopten relaciones de colaboración mutua con el objetivo común de mejorar el futuro para toda la humanidad. Todo lo anterior es lo que hace de CONGRESMUN algo **#MásQueUnModelo**.

Finalmente, esperamos que el esfuerzo que el comité organizador de esta edición ha realizado durante meses de trabajo, cumpla con las expectativas que tienen de este gran evento y logre superarlas. Nuestra mayor recompensa es la satisfacción de todos nuestros participantes y nuestra finalidad es implantar una semilla de cambio en cada uno de ustedes.

Sin más, les deseamos el mayor de los éxitos en su preparación previa y participación en los trabajos del Mejor Modelo de México: CONGRESMUN.

Ana Laura Juárez Zárate
Secretaria General

Eder Raúl Rangel Déziga
Secretario General Adjunto





CONGRESMUN XII

#MÁSQUEUNMODELO





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



REGLAS DE PROCEDIMIENTO

REGLAMENTO GENERAL DE CONGRESMUN

PROTOCOLO NACIONAL

Artículo 1. El Reglamento General de CONGRESMUN 2019 tiene como objetivo establecer las normas que todos los participantes de este magno evento deberán respetar a cabalidad. Este reglamento se dividirá en 17 capítulos, los cuales se enumeran a continuación: I. Del Comité Ejecutivo y sus atribuciones, II. De la Mesa Directiva, III. De los Derechos y Obligaciones de los Senadores, IV. De los Grupos, V. Del Funcionamiento de la Cámara de Senadores, VI. Del Orden del Día y las Sesiones del Pleno, VII. Del Debate en lo General y en lo Particular, VIII. De las Mociones, IX. De los Votos, X. De las Iniciativas, XI. De los Dictámenes, XII. De las Comisiones Ordinarias, XIII. De los Faculties y Observadores, XIV. Del Código de Vestimenta, XV. De las Reglas de Comportamiento, XVI. De la Premiación y XVII. De las Disposiciones Finales.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento y de todas las actividades de CONGRESMUN 2019 se entenderá por:

- I. **Cámara:** El Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de CONGRESMUN.
- II. **Autoridades de la Cámara:** Todo aquel diputado, personal administrativo y personal de seguridad de la Cámara e invitados especiales que habrá dentro del evento.
- III. **Secretariado / Comité Ejecutivo:** La autoridad máxima de CONGRESMUN compuesto por los titulares de la: Secretaría General, Secretaría General Adjunta, Secretaría Académica, Secretaría de Protocolo, Secretaría de Vinculación, Secretaría de Enlace Institucional y Secretaría de Logística.
- IV. **Comité Organizador:** Todos los miembros que participan activamente en la realización de CONGRESMUN, compuesto por el Comité Ejecutivo, las Mesas Directivas y los Asistentes Diplomáticos.
- V. **Comités:** Órgano internacional o nacional que se simulará dentro de los trabajos de CONGRESMUN 2019.



- VI. **Mesa Directiva:** Estudiantes encargados de presidir, dirigir, moderar y administrar los tiempos del debate de un comité.
- VII. **Delegados:** Estudiantes de las diversas instituciones educativas del país o extranjeras, que participarán dentro de las simulaciones, tomando el rol de Delegados, Diputados, Senadores, Jefes de Estado, Embajadores, Agencias, Jueces, Representantes de Organismos Internacionales u Organizaciones no gubernamentales, etc.
- VIII. **Asistentes Diplomáticos:** Miembros del equipo logístico que apoyarán a las Mesas Directivas a administrar la comunicación vía nota diplomática entre los delegados.
- IX. **Faculty Advisor / Faculties:** Representantes de las diversas delegaciones estudiantiles que participarán en CONGRESMUN 2019.
- X. **Observadores:** Aquellas personas que estarán presentes dentro del evento, únicamente para contemplar el desarrollo de las simulaciones, pero sin participar.

CAPÍTULO I – DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3. El secretariado está conformado por las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría General.
- II. Secretaría General Adjunta.
- III. Secretaría Académica.
- IV. Secretaría de Protocolo.
- V. Secretaría de Vinculación.
- VI. Secretaría de Enlace Institucional.
- VII. Secretaría de Logística.

Artículo 4. Las atribuciones de la Secretaría General y Secretaría General Adjunta serán las siguientes:

- I. Ser los máximos representantes de CONGRESMUN 2019 ante la Cámara, las Autoridades y los asistentes.





- II. Planificar y coordinar todas las actividades previas, durante y posteriores a CONGRESMUN 2019.
- III. Asegurar una adecuada toma de decisiones en consenso con las diferentes secretarías y sus respectivos subsecretarios.
- IV. Verificar que se cumplan los reglamentos del recinto legislativo de San Lázaro y de CONGRESMUN, con la finalidad de evitar cualquier contratiempo.
- V. Tomar las medidas pertinentes contra aquellos que infrinjan el presente reglamento.
- VI. Supervisar y dirigir los trabajos del Comité Organizador.
- VII. Coordinar y velar por el buen funcionamiento de CONGRESMUN 2019.
- VIII. Moderar la junta de faculties al momento de ser realizada.
- IX. Solucionar cualquier conflicto o situación que se presente antes, durante y después de CONGRESMUN 2019.
- X. Tomar decisiones con respecto a situaciones no contempladas dentro del presente reglamento general.
- XI. En ausencia de la Secretaría General de CONGRESMUN, la Secretaría General Adjunta tomará sus atribuciones.

Artículo 5. Las atribuciones de la Secretaría Académica y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Encargarse de la preparación académica de las Mesas Directivas, previo a la realización de CONGRESMUN 2019.
- II. Asegurar la veracidad de la información brindada por el Comité Organizador, dentro de los comités en un trabajo conjunto con las Mesas Directivas.
- III. Coordinar la elaboración de los Manuales Académicos de cada comité.
- IV. Analizar, corregir y aprobar los Anteproyectos de Resolución de todos los comités durante los días de debate.
- V. Velar por el buen desarrollo académico de cada simulación.
- VI. Resolver cualquier duda o aclaración académica.
- VII. Diseñar y presentar las situaciones de crisis en las diversas simulaciones que la requieran.



- VIII. Tomar parte de la junta de faculties para resolver cualquier cuestión relacionada con sus atribuciones.

Artículo 6. Las atribuciones de la Secretaría de Protocolo y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Encargarse de la preparación de las Mesas Directivas, en cuanto a reglas de procedimiento, previo a la realización de CONGRESMUN 2019.
- II. Preparar a las Mesas Directivas para poder resolver cualquier situación protocolaria.
- III. Revisar el cumplimiento del presente reglamento dentro de los trabajos de cada comité.
- IV. Coordinar la elaboración de las Reglas de Procedimiento especiales, según requiera cada comité.
- V. Resolver cualquier duda o aclaración protocolaria.
- VI. Velar por un buen desarrollo protocolario dentro de CONGRESMUN 2019.
- VII. Tomar parte de la junta de faculties para resolver cualquier cuestión relacionada con sus atribuciones.

Artículo 7. Las atribuciones de la Secretaría de Vinculación y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Administrar las redes sociales oficiales y página oficial del Modelo.
- II. Difundir todas las actividades y eventos previos a CONGRESMUN 2019.
- III. Diseñar todos los materiales de difusión y comunicación del evento y sus actividades previas.
- IV. Realizar el registro de asistentes a los eventos y actividades previas a CONGRESMUN 2019.
- V. Diseñar y difundir las publicaciones para las redes sociales oficiales de CONGRESMUN.
- VI. Realizar el registro y asignación de países, representaciones, agencias, jueces, senadores, etc.; dentro de los trabajos de CONGRESMUN 2019.



- VII. Diseñar y otorgar a todos los participantes de CONGRESMUN 2019 un gafete que acredite su participación dentro del evento.
- VIII. Diseñar todo el material necesario para la realización de las diversas simulaciones.
- IX. Dar seguimiento a las dudas o requerimientos que tengan los Senadores antes, durante y después del evento.

Artículo 8. Las atribuciones de la Secretaría de Enlace Institucional y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Crear y enviar las invitaciones para las conferencias del programa Road to CONGRESMUN.
- II. Gestionar todas las actividades y eventos de CONGRESMUN 2019.
- III. Contactar con los diversos ponentes que se presentarán durante el Modelo, en las diversas simulaciones.
- IV. Recibir y atender las necesidades de los conferencistas del programa Road to CONGRESMUN y durante el Modelo.
- V. Gestionar todos los materiales necesarios para que los ponentes puedan dar su conferencia.
- VI. Fungir como enlace entre el Comité Ejecutivo y los diversos ponentes y conferencistas desde el programa Road to CONGRESMUN, durante y posterior al Modelo.
- VII. Hacerle saber a los miembros de la Secretaría General y/o las autoridades correspondientes, cualquier contratiempo que se presente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Las atribuciones de la Secretaría de Logística y su equipo serán las siguientes:

- I. Gestionar todos los recintos, auditorios, salas, salones y espacios en general, para el correcto funcionamiento de las actividades de CONGRESMUN.
- II. Velar por la seguridad de todos los participantes, visitantes, observadores, faculties y autoridades involucrados en el evento.





- III. Coordinar y gestionar todo lo necesario para que los Senadores tengan un espacio y materiales adecuados para el correcto funcionamiento del debate.
- IV. Elaborar el mapa con las ubicaciones de los comités en CONGRESMUN 2019.
- V. Entregar el paquete de delegado a los diversos participantes.
- VI. Coordinar la participación de los asistentes diplomáticos, responsables de la comunicación escrita dentro de los comités.
- VII. Guiar a las diversas salas a los Senadores, faculties y observadores de ser necesario.
- VIII. Cotizar, comprar y coordinar la presentación de todos los materiales.
- IX. Resolver cualquier duda o cuestión logística que tengan los asistentes.
- X. Hacerle saber a los miembros de la Secretaría General y/o las autoridades correspondientes, cualquier contratiempo que se presente en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II – DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 10. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integrará por un Presidente, Vicepresidente y la Secretaría.

Artículo 11. Las funciones del Presidente la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores serán:

- I. **Presidir** los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a la Ley y al Reglamento correspondiente;
- II. **Formular** y cumplir el orden del día para las sesiones.
- III. **Asegurar** que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;
- IV. **Abrir** y cerrar las sesiones de la Cámara en los horarios establecidos;
- V. **Mantener** el orden y respeto durante las sesiones de la misma;
- VI. **Dar** trámite a las solicitudes de los miembros de la Cámara;
- VII. **Llamar** al orden a cualquier Senador por medio de una excitativa;



- VIII. **Dar** fe y firmar de acuerdo las resoluciones de los miembros de la Cámara, así como de dictámenes y puntos de acuerdo. Podrá devolver éstos en caso de faltas en forma y fondo para su revisión a la Comisión o Grupo Parlamentario que corresponda.
- IX. **Repetir** el pase de lista de los miembros de la Cámara para revisar el Quórum reglamentario;
- X. **Modificar**, si así es necesario, los horarios establecidos. Hará del conocimiento de los Senadores los cambios que hayan sido efectuados.
- XI. **Será** la instancia para la resolución de los conflictos que se den en la Cámara;
- XII. **Modificar** el orden del día en consentimiento con la Junta de Coordinación Política;
- XIII. **Modificar** la lista de oradores cuando considere pertinente hacerlo para el desarrollo de la discusión. El presidente puede llamar a su Vicepresidente a suplirlo en sus ausencias.

Artículo 12. Las funciones del Vicepresidente serán:

- I. Llevar la lista de oradores. Las intervenciones e interpelaciones de los Senadores las concederá él mismo considerando la fluidez de la discusión.
- II. Dar trámite a las solicitudes de los miembros de la Cámara
- III. Revisar los documentos y actas oficiales de la Cámara;
- IV. Suplir al Presidente en sus ausencias.

Artículo 13. Las funciones del Secretario Técnico serán:

- I. Tener el Registro de Asistencia y dar cuenta del Quórum Reglamentario;
- II. Realizar el seguimiento de las actividades llevadas a cabo y de la comunicación dentro de la Cámara de Senadores;
- III. Controlar la interfaz gráfica para tener un control estructurado dentro de la Cámara de Senadores.
- IV. Recibir los documentos oficiales pertinentes para el funcionamiento de la Cámara.
- V. Hacer las declaratorias oficiales de la Mesa Directiva;



- VI. Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa;
- VII. Cuidar que las actas de las sesiones queden escritas y firmadas en el libro correspondiente. Las actas de cada sesión contendrán el nombre del Senador que la presida, la hora de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior y una relación nominal de los Senadores presentes y los ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se tratare y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado en pro y en contra, evitando toda calificación de los discursos o exposiciones y proyectos de Ley. Al margen de las actas se anotarán los asuntos de que se trate.

CAPÍTULO III – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SENADORES

Artículo 14. Los Senadores tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Artículo 15. Los Senadores tendrán como derechos:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- III. Integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
- IV. Hacer uso de la tribuna cuando el Presidente así lo autorice en los tiempos establecidos en este Reglamento.
- V. Solicitar cualquier información a los Poderes de la Unión o cualquier otra instancia federal;
- VI. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentre facultado;
- VII. Formar parte de un Grupo o separarse de él, de acuerdo a sus ordenamientos;
- VIII. Tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en la Cámara;



- IX. Recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación de la Cámara;

Artículo 16. Los Senadores tendrán por obligación:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;
- II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Pleno;
- III. Acatar los acuerdos del Pleno;
- IV. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás Senadores e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria;
- V. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de asuntos o negocios privados;
- VI. Ejercer el voto, salvo que exista excusa;
- VII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;
- VIII. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos;
- IX. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;
- X. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y

CAPÍTULO IV – DE LOS GRUPOS

Artículo 17. Los grupos tendrán por objeto promover la actuación coordinada de los Senadores, a efecto de llevar a cabo el ejercicio y el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en sus principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa del partido del que forman parte.

Artículo 18. Los grupos se organizarán de conformidad con los lineamientos que para tal efecto aprueben, en su reglamento interno.



Artículo 19. Los grupos promoverán la equidad de género en los órganos que constituyan en su interior.

Artículo 20. Los grupos cumplirán con las disposiciones legales, reglamentarias, de transparencia y administrativas vigentes de aplicación en la Cámara, para la verificación de los recursos públicos.

CAPÍTULO V – DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo 21. Para la instalación de la Cámara de Senadores se seguirá un protocolo el cual se encuentra establecido legalmente en el Reglamento.

Los Senadores electos para integrar la Mesa para cada uno de los años de ejercicio legislativo, antes de tomar posesión de sus cargos, rinden protesta en la Sesión Constitutiva o en la Junta Previa al inicio de cada año legislativo subsecuente, según el caso, en los siguientes términos:

- I. Los Senadores se ponen de pie, y el Presidente, desde su lugar, con el brazo derecho extendido, expresa lo siguiente:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la Mesa Directiva que se me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande”.

- II. Enseguida, los vicepresidentes y secretarios, rinden la protesta que les toma el Presidente, en los términos siguientes:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente los cargos de vicepresidentes y secretarios de la Mesa Directiva, que se les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”.

Los vicepresidentes y secretarios responden con el brazo derecho extendido:

“¡Sí protesto!”.



El Presidente de la Mesa Directiva contesta:

“Si así no lo hicieréis, que la Nación os lo demande”.

III. Con el Quórum reglamentario de la Mitad más uno de los Senadores registrados se dará inicio a la sesión de instalación. Todas las sesiones requerirán para sesionar el mismo Quórum reglamentario.

IV. Con la sesión iniciada, el Senador Presidente preguntara a los Senadores presentes quienes deberán ponerse de pie y con el brazo derecho en alto:

“¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Senador Federal que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

Los interrogados deberán contestar:

“Si protesto.” levantando el brazo derecho.

El Presidente dirá entonces:

“Si así no lo hicieréis, que la Nación os lo demande.” Igual protesta están obligados a hacer cada uno de los Senadores que se presentaren después de instalados los trabajos de esta asamblea.

V. Enseguida de la protesta el Presidente en alta voz, diciendo: “La Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos se declara legalmente Constituida”.

VI. Una vez constituida la Cámara de Senadores, el Presidente de la Mesa Directiva pedirá a todos los presentes que se pongan de pie para escuchar y entonar el himno nacional mexicano.

VII. Al concluir, se llamará a un receso para que los senadores puedan ordenarse y elegir a su coordinador y vicecoordinador de bancada.

Artículo 22. El Presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara Correspondiente, mediante la siguiente fórmula: “La Cámara en el primer periodo de su LXIV Legislatura, se declara legalmente constituido para el desempeño de sus funciones”.



CAPÍTULO VI – DEL ORDEN DEL DÍA Y SESIONES EN EL PLENO

Artículo 23. La Mesa Directiva integrará el proyecto del Orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones.

Artículo 24. El Orden del Día de una sesión es el listado formulado por la Mesa con los asuntos que se presentan para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno. El orden del día que formula la Mesa se elabora en reunión previa a cada sesión, a partir de los informes, asuntos, solicitudes y comunicaciones que, en su caso, presentan:

- I. La propia Mesa;
- II. La Junta;
- III. Las comisiones y los comités;
- IV. Los grupos parlamentarios;
- V. Los Senadores;
- VI. La Cámara de Senadores;
- VII. Los otros poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas;
- VIII. Los órganos constitucionales autónomos;
- IX. Otros entes públicos, nacionales o del exterior; y
- X. Los particulares.

Artículo 25. En la formulación del Orden del Día tienen prioridad los asuntos que debe conocer, discutir o votar el Pleno conforme a plazos previstos en disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias; aquellos que representen un mayor interés público; y las iniciativas con aval de grupo.

Artículo 26. El tópico no podrá ser cambiado hasta que se haya dado un dictamen de ley, punto de acuerdo o rechazo de los mismos.



CAPÍTULO VII – DEL DEBATE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR

Artículo 27. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

- I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;
- II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por cinco minutos.
- III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será de quince minutos;
- IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;
- V. Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por diez minutos para los oradores.
- VI. Efemérides, hasta por tres minutos.

Artículo 28. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;
- II. El Presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por diez minutos; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;
- III. Si hubiera voto particular, su autor o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo hasta por cinco minutos, siempre que se deseche el dictamen aprobado por la comisión;
- IV. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;





- V. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;
- VI. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;
- VII. Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará la discusión, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;
- VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.
- IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de las Senadoras y de los Senadores que hayan solicitado la palabra;
- X. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno; Cuando ninguna Senadora o Senador pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y
- XI. Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitado a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.

Artículo 29. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;





- II. Serán leídos por un Secretario de la Mesa Directiva;
- III. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura;
- IV. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;
- V. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;
- VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal,
- VII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por tres minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal.

Artículo 30. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Artículo 31. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:

- I. El proponente hará uso de la palabra hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten;
- II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;
- III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubiera oradores





- inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;
- IV. Cuando no hubiera oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;
 - V. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra, y
 - VI. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.

CAPÍTULO VIII – DE LAS MOCIONES

Artículo 32. Las mociones podrán ser de:

- I. **Orden.** Se hace al Pleno para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, se cumpla este Reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la Sesión.
- II. **Apego al tema.** Es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.
- III. **Cuestionamiento al orador.** La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.

El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, el solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá.

- IV. **Ilustración al Pleno.** Es la petición que se hace al Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto.

El Senador que desee ilustrar la discusión, lo solicitará al Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los secretarios, continuando después en el uso de la palabra el orador.

- V. **Rectificación de trámite.** Procede para que algún Senador solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra comisión distinta a la



originalmente considerada por el Presidente, sólo para efecto de que emita opinión.

- VI. **Alusiones personales.** Procede cuando, en el curso de la discusión, el Senador hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador
- VII. **Rectificación de hechos.** La moción para rectificar hechos procede cuando un Senador que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otro Senador que haya participado en la discusión.

CAPÍTULO IX – DE LOS VOTOS

Artículo 33. El voto es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.

Artículo 34. Por regla general, las votaciones se verifican por mayoría simple de votos, salvo los casos en que la Constitución, la Ley, los reglamentos u otras disposiciones aplicables en la Cámara establezcan una votación diferente.

Artículo 35. Las votaciones podrán ser:

- I. Nominales,
- II. Económicas, y
- III. Por cédula.

Artículo 36. La votación nominal se hará de la siguiente manera:

- I. La Secretaría dará lectura a todos los Senadores, los cuales al escuchar su nombre deberán expresar el sentido de su voto a favor, en contra o en abstención;
- II. La Secretaría realizará el registro de los que aprueben, rechacen y de los que manifiesten su abstención;





- III. Concluido este acto, la Secretaría preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro de la Cámara por votar. Si no falta alguien, votarán los integrantes de la Mesa Directiva;
- IV. La Secretaría hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer desde la tribuna el número de Senadores y Senadoras que hayan votado a favor, en contra o se hayan abstenido de votar, y
Al término de la votación, el Presidente anunciará el resultado al Pleno, ordenará su publicación y dictará el trámite correspondiente.

Artículo 37. La votación económica se realizará de la siguiente manera:

- I. Por instrucciones del Presidente, la Secretaría consultará al Pleno si es de aprobarse algún asunto, pidiendo a los Senadores que estén por la afirmativa, expresen su parecer poniéndose de pie o levantando la mano,
- II. Enseguida, la Secretaría pedirá a los Senadores que estén por la negativa, que expresen su parecer poniéndose de pie o levantando la mano, y
- III. Terminada la votación, la Secretaría comunicará el resultado al Presidente, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda.

Artículo 38. Las votaciones por cédulas se llevarán a efecto, por regla general, para elegir personas o cuando el Pleno así lo acuerde. Para ello, se colocará una urna transparente en el escritorio de la Mesa Directiva, en la que los Senadores depositen su voto al ser llamados en orden alfabético. La elección de personas podrá realizarse a través del Sistema Electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta.

CAPÍTULO X – DE LAS INICIATIVAS

Artículo 39. El derecho de iniciativa comprende también el derecho a retirarla, éste lo podrá ejercer sólo el autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la comisión o comisiones a las que se haya turnado acuerden un dictamen o antes de que se tenga por precluida la facultad para dictaminar. Para los efectos de este numeral, por



autor se entiende al o a los Senadores o Senadoras que suscriban efectivamente la iniciativa, antes de ser presentada ante la Mesa Directiva.

Las iniciativas que presenten los Senadores suscritos por el Grupo y su Coordinador, se denominarán Iniciativa a nombre de Grupo.

Las Iniciativas a nombre de Grupo, podrán retirarse por el Coordinador del Grupo, dentro del plazo señalado en este artículo.

Artículo 40. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar;
- X. Fecha, y
- XI. Nombre y rúbrica del iniciador.

CAPÍTULO XI – DE LOS DICTÁMENES

Artículo 41. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

- I. Minutas;
- II. Iniciativas de ley o de decreto;
- III. Observaciones hechas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a proyectos de ley o decreto;
- IV. Observaciones de la Cámara de Senadores en términos de la fracción E del artículo 72 Constitucional;



- V. Cuenta Pública;
- VI. Propositiones, y
- VII. Solicitudes de permiso constitucional en términos del artículo 37, inciso c), fracciones II a IV, de la Constitución.

Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.

CAPÍTULO XII – DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 42. Para la discusión y redacción de proyectos de dictamen y punto de acuerdo, los Senadores se organizarán en Comisiones Ordinarias por tema, las cuales serán determinadas por la Mesa Directiva dependiendo del típico a discusión.

Todos los Senadores serán miembros de al menos una comisión.

Artículo 43. Las Comisiones tendrán un Presidente, el cual el cargo lo podrá ostentar cada uno de los integrantes de la mesa directiva.

El Presidente presidirá y moderará las sesiones de la Comisión y tomará registro de los acuerdos de la misma y comunicará a la Mesa Directiva las decisiones de la Comisión.

CAPÍTULO XIII – DE LOS FACULTIES Y OBSERVADORES

Artículo 44. Todos los Faculties y Observadores que participen dentro de CONGRESMUN XII, deberán portar un gafete de identificación en todo momento, que acredite su participación en el evento.

Artículo 45. Los Faculties y Observadores tienen derecho a ingresar a las salas de debate para presenciar el desarrollo de los Comités. Su permanencia dentro del recinto deberá ser silenciosa y respetuosa en todo momento.



Artículo 46. Los Faculties y Observadores pueden ingresar libremente a los Comités, pero no podrán participar en el debate ni tener contacto con los Senadores durante las sesiones.

Artículo 47. En caso de que los Faculties u Observadores establezcan contacto con algún Senador, se les pedirá a ambas partes que se abstengan de realizarlo. Si se incurre nuevamente en esta falta, se le solicitará al Faculty u Observador que abandone la sala y el Senador será acreedor a una amonestación.

Artículo 48. Los Faculties deberán asistir a las Juntas programadas para ellos en la Agenda del evento. Las Juntas de Faculties son un espacio de comunicación entre los representantes de las instituciones educativas participantes y el Secretariado de CONGRESMUN para dar a conocer las diversas situaciones o necesidades que haya en el desarrollo del debate de cada comité.

Artículo 49. A la junta de Faculties únicamente podrán ingresar los representantes de instituciones educativas, profesores y/o encargados de delegaciones que se encuentren debidamente acreditados y porten su gafete de identificación. No podrán ingresar a la junta ningún participante que esté registrado como Senador u observador, a menos que haya una autorización previa por parte de la Secretaría General.

CAPÍTULO XIV – DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Artículo 50. El código de vestimenta es formal y deberá ser respetado en todo momento durante el evento.

Artículo 51. Se prohíbe el uso de pantalones de mezclilla, shorts, pantalones holgados, pantaloncillo corto, minifalda, pescadores, medias de colores o llamativas, zapatillas abiertas, zapato tenis, sandalias, calzado deportivo o informal, camisetas, blusas o vestidos con estampados informales o con escotes pronunciados, corbatas con motivos o diseños inapropiados e informales, lentes oscuros y/o gorra durante el evento.



Artículo 52. Si algún participante desea utilizar alguna vestimenta típica, regional o tradicional relacionada con su representación; tendrá que solicitar autorización del Secretariado vía correo electrónico con, por lo menos, quince días de anticipación al primer día de trabajo de CONGRESMUN XII.

Artículo 53. En caso de que algún participante no cumpla con el código de vestimenta, será acreedor a una sanción, la cual puede ir desde una amonestación hasta negarle la participación en el evento hasta que su vestimenta acate lo estipulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XV – DE LAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 54. El comportamiento de los participantes de CONGRESMUN 2019 deberá conducirse con respeto y diplomacia en todo momento entre Senadores, Faculties, Observadores y Miembros del Comité Organizador, dentro y fuera de las instalaciones de la Cámara.

Artículo 55. Los participantes deberán respetar las instalaciones y a las Autoridades de la Cámara en todo momento. En caso de no hacerlo podrán ser expulsados de CONGRESMUN 2019.

Artículo 56. Todo asistente al Modelo deberá respetar las indicaciones relativas al uso de vestimenta, formalidad e indicaciones de seguridad determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 57. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las salas. Así mismo, si algún participante de CONGRESMUN 2019 es sorprendido consumiendo bebidas alcohólicas o estupefacientes quedará fuera del evento automáticamente.



Artículo 58. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo y/o modalidad de violencia. Incluyendo verbal, psicológica, emocional, física y sexual. Aquél que incurra en cualquier acto de violencia será automáticamente expulsado de todas las actividades del Modelo y será consignado con las autoridades correspondientes.

Artículo 59. El horario establecido por el Comité Organizador en la Agenda del Evento deberá ser respetado; excepto cuando la Mesa Directiva o el Comité Organizador señalen alguna modificación.

Artículo 60. Durante las sesiones, queda estrictamente prohibido el uso de aparatos electrónicos, tablets, computadoras o cualquier otro dispositivo de comunicación. Queda a consideración de la mesa el uso de estos, siempre y cuando no tengan acceso a internet. Así mismo, el uso de teléfonos celulares queda estrictamente prohibido, si algún Senador es sorprendido haciendo uso de alguno, será acreedor a una amonestación directa.

CAPÍTULO XVI – DE LA PREMIACIÓN

Artículo 61. Al finalizar los trabajos del evento, durante la clausura, se otorgarán 3 reconocimientos a los Senadores destacados de cada comité. Estos serán los siguientes:

- I. Mejor Senador
- II. Primera Mención Honorífica
- III. Segunda Mención Honorífica

Artículo 62. La entrega de los reconocimientos será facultad de cada Mesa Directiva y solamente ellos tendrán la decisión final sobre la premiación de su Comité.

Artículo 63. Las Mesas Directivas deberán considerar los siguientes criterios a evaluar para tomar la decisión final sobre la premiación de su Comité:

- I. Lenguaje y comportamiento,
- II. Participación dentro del debate,



- III. Planteamiento de propuestas viables,
- IV. Apego a la postura oficial de su partido o representación,
- V. Habilidades de negociación,
- VI. Puntualidad,
- VII. Liderazgo,
- VIII. Amonestaciones acumuladas.

Artículo 64. Quedará a consideración de las Mesas Directivas la entrega de los tres premios. En caso de que hayan detectado que los Senadores no han cumplido con los requisitos necesarios para recibir un reconocimiento, podrán entregar un número menor a los premios estipulados en el Presente Reglamento.

CAPÍTULO XVII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los participantes de CONGRESMUN XII.

Artículo 66. Cualquier situación no contemplada en el Presente Reglamento, será resuelta por la Secretaría General, en conjunto con la autoridad competente a la situación en cuestión.





CONGRESMUN XII